

CONSTANCIA SECRETARIAL: Septiembre 06 de 2021. Informo a la señora Juez, que el Fondo Territorial de Pensiones ha informado que el demandado no figura en la nómina de pensionados del ente pensional. Sírvasse proveer

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

Popayán, septiembre seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1551

Proceso. : Audiencia previa de conciliación
Radicación: 190013110002-2000-00124-00
Demandante: Maria Cecilia Bucheli López
Demandado: Leonardo Rodrigo Muñoz Rebolledo

En el presente asunto, mediante auto No. 1350 de fecha 30 de julio del presente año, se exoneró de la cuota alimentaria al demandado de la referencia y se dispuso comunicar lo pertinente a los entes pagadores, remitiendo comunicación al Fondo Departamental de prestaciones sociales del magisterio, lo cual una vez realizado, el ente oficiado manifestó que el demandado no figura en la nómina de pensionados.

Se procede entonces a la revisión del módulo de depósitos judiciales, verificando que los entes nominadores del señor MUÑOZ REBOLLEDO son la SECRETARIA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y LA FIDUPREVISORA-FOMAG, por lo que es a dichas entidades a las cuales se deberá comunicar lo resuelto en el auto señalado en líneas anteriores.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN - CAUCA,**

DISPONE:

OFICIAR A LA SECRETARIA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN y a la **FIDUPREVISORA FOMAG,** lo dispuesto en auto No 1350 de fecha 30 de julio del presente año, de conformidad con las razones expresadas con precedencia.

CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Familia 002 Oral

Juzgado De Circuito

Cauca - Popayan

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8cad41f9b187e436aef9392d8e5372a2bbcc1fa28381f1819cbb5d86ac2fc076

Documento generado en 06/09/2021 06:51:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>